



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.2127

PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE mediante Resolución Masiva No.04.Q.IJ.3081 de 10 de agosto del 2004, se ordenó la cancelación de un grupo de cincuenta y cinco compañías, en virtud de la facultad conferida por el artículo 405 de la Ley de Compañías. De esta Resolución se tomó nota en el Registro Mercantil pertinente con fecha 9 de febrero del 2005;

QUE por confusión, y equivocadamente se emite nuevamente la Resolución Masiva de Cancelación No. 04.Q.IJ.3081 de 10 de agosto del 2004 en la que se ordenó la cancelación de un grupo de sesenta y cuatro compañías, sin tomar en cuenta que algunas de ellas no debían ser canceladas porque superaron las causales que les mantenían disueltas. Está Resolución no fue inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

QUE con el fin de evitar confusiones y equivocaciones y una vez detectado el error, es preciso proceder a enmendarlo y para ello es imprescindible dejar sin efecto a la Resolución Masiva de Cancelación No.04.Q.IJ.3081 de 10 de agosto del 2004 que ordenó la cancelación de sesenta y cuatro compañías y que no fue inscrita en el Registro Mercantil pertinente.

QUE estas Resoluciones tienen como antecedente a la Resolución Masiva Disolución No.03.Q.IJ.2680 de 22 de julio del 2003;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Masiva No.04.Q.IJ.3081 de 10 de agosto del 2004, contentiva de sesenta y cuatro compañías y que no consta inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, aclarando que seis compañías superaron oportunamente el estado de disolución y que son: 1.- Exp.46256 PIEALJON S.A., 2.- Exp.47659 CAFICA C. TRES DISTRIBUCIONES C.A., 3.- Exp 48529 INTRACONSTRUCCIONES S.A., 4.- Exp.46315 MIRAMONTE S.A., 5.- Exp.46951 IMAGICA PRODUCCIONES S.A., Y 6.- Exp.46917 JOLASUR S.A., y que tres compañías, que a continuación se detallan, se incluyeron por error en la Resolución Masiva de Cancelación antes mencionada:

ye



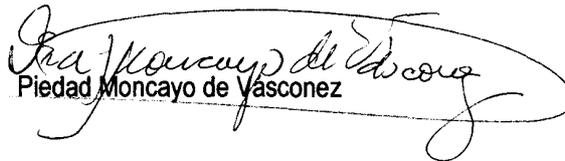
Superintendencia
de Compañías

EXPEDIENTE No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA
1.- 45251	INDUSTRIA AGROPECUARIA RIO QUIJOS S.A. IARQUIJOS
2.- 45325	SOCIEDAD AGROPECUARIA CALLO MULLALO S.A.
3.- 45297	INMOBILIARIA SAMCOA S.A.

QUE en consecuencia, queda vigente la Resolución Masiva No.04.Q.IJ.3081 10 de agosto del 2004 que canceló a cincuenta y cinco compañías, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil correspondiente el 9 de febrero del 2005.

CUMPLIDO lo anterior, devuélvase al expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de mayo del 2007.


Piedad Moncayo de Vasconez


Ref.930
Resolución Masiva